



**Informe secretarial**, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez proceso de Pertenencia No. 157624089001 2023 00013 00, informando el curador ad-litem contestó la demanda, pero no se encuentra respuesta por parte de la Alcaldía de Sora respecto de la Naturaleza Jurídica del Bien Inmueble Pretendido. Ruego proveer.

**DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL**  
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA URBANA
RADICADO	157624089001 2023 00013 00
DEMANDANTE	LUIS FRANCISCO BARAJAS
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE APOLINAR RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el expediente, encontramos que tanto el apoderado de la parte activa como este despacho, oficiamos al Despacho de la alcaldía municipal de Sora con el fin de recaudar respuesta de fondo acerca de la naturaleza jurídica del bien pretendido, bajo el entendido que este es un bien inmueble urbano. Por consiguiente, ante ausencia de dicho documental en el expediente digital. REQUERIMOS a la Alcaldía Municipal de Sora para que en forma inmediata, al recibo del oficio que comunique el presente auto, certifique para que obre en el asunto de la referencia, si el bien inmueble denominado "EL POLO», ubicado en la calle 4° No. 4-25 del casco urbano del municipio de Sora, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-144823 y con la cédula catastral No. 01-00-0019-0009-000; es un bien baldío urbano o de acuerdo al EOT es un bien inmueble de propiedad privada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YESID ACOSTA ZULETA  
Juez